

RESOLUCIÓN No. 587

(12 OCT 2023)

Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del detalle del anexo del decreto de liquidación contenida en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2023 para la vigencia fiscal 2023

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 19 de la Ley 2276 de 2022, y 19 del Decreto 2590 de 2022 así como las que le confiere artículo 2 de la Resolución Interna 422 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023*", se apropió al presupuesto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una partida por valor de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$118.476.650.000).

En el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*" se asignó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante ANDJE) un presupuesto total de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$118.476.650.000) desagregados en el anexo del Decreto de Liquidación así: gastos de personal TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.534.300.000), adquisición de bienes y servicios DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$18.370.100.000), transferencias corrientes CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.271.700.000), gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$274.000.000), y para la defensa jurídica del Estado (inversión) QUINCE MIL VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.026.550.000).

Mediante las Resoluciones No. 1118 de 10 de mayo (caso No. 13.421 Geminiano Gil Martínez y Familia), No. 1869 de 19 de julio (caso No. 14.291 Félix Celiano Perdomo Bernal), No. 2017 del 10 de agosto (caso No. 8420 Jorge Alberto Montes Gallego), No. 2097 del 18 de agosto de 2023 (caso No. 12.714 Masacre Belén Alta – Vista), No. 2287 del 11 de septiembre de 2023 (caso Unión Patriótica vs Colombia), No. 2284 del 11 de septiembre de 2023 (caso 12.909 Gerardo Bedoya Romero) y No. 2392 del 20 de septiembre de 2023 (caso 13.370 Luis Horacio Patiño y familia), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, distribuyó y adicionó al presupuesto

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del detalle del anexo del decreto de liquidación contenida en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2023 para la vigencia fiscal 2023".

de la ANDJE la suma de MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.513.514.686), CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$464.000.000), MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), VEINTE MIL VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$20.024.696.474), TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.795.000.000), SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$638.000.000) y SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$696.000.000) en el rubro "A-03-10 Sentencias y Conciliaciones" respectivamente.

Conforme a las adiciones presupuestales mencionadas en el inciso anterior, el valor total de la apropiación vigente del presupuesto de funcionamiento asciende a la suma de \$132.081.311.160.

El artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, establece que el registro de la ejecución presupuestal en el SIIF deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que señale la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

El artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 412 de 2018, incluye la obligación por parte de las entidades usuarias del SIIF Nación de desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del CCP, establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

En la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2023, proferida por la ANDJE, se desagregó el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia fiscal 2023.

En la Resolución 001 del 2 de enero de 2023, expedida por esta Agencia, se desagregó el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia fiscal 2023, la apropiación desagregada inicialmente ha sido modificada con la realización de traslados internos y desagregaciones de las adiciones presupuestales, soportados con las resoluciones 047 del 31 de enero, 081 del 14 de febrero, 099 del 23 de febrero, 151 del 23 de marzo, 217 del 8 de mayo, 249 del 9 de mayo, 260 del 18 de mayo, 326 del 09 de junio, 335 del 20 de junio, 411 del 19 de julio, 414 del 19 de julio, 434 del 28 de julio, 438 del 02 de agosto, 470 del 15 de agosto, 474 del 17 de agosto, 522 del 6 de septiembre, 563 del 27 de septiembre y 568 del 02 de octubre, todas de la vigencia 2023.

En virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere modificar parcialmente la desagregación del detalle del anexo del decreto de liquidación

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del detalle del anexo del decreto de liquidación contenida en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2023 para la vigencia fiscal 2023”.

contenida en la Resolución No. 001 de 2023, adicionando las cuentas de transferencias corrientes de la ANDJE.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –Efectuar una modificación al detalle anexo del decreto de liquidación contenida en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2023, adicionando el valor dispuesto a continuación, en la cuenta de transferencias corrientes para la vigencia fiscal 2023, así:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	CONCEPTO	DESAGREGACION
03				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.334.000.000
03	10			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.334.000.000
03	10	02		FALLOS INTERNACIONALES	1.334.000.000
03	10	02	001	FALLOS JUDICIALES, DECISIONES CUASIJUDICIALES Y SOLUCIONES AMISTOSAS SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	1.334.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás disposiciones de la Resolución No. 001 de 2023 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente acto forma parte integral de la Resolución No. 001 de 2023 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los 12 OCT 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA

Secretario General

Proyectó: Jennifer Medina Sáenz - Grupo Gestión Administrativa, Financiera y Documental

Revisó: Carlos Andrés Higuera Vélez – Coordinador Grupo Gestión Administrativa, Financiera y Documental

Alie Rocio Rodríguez Pineda – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ee

esf